

MEMORIA-PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y FIESTAS, Y VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA "JUAN BERNIER", JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASETAS MUNICIPAL Y DE JUVENTUD DE LA FERIA DE LA CARLOTA 2019.

1.-OBJETO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de instalación, organización y explotación de Caseta de Juventud y organización y explotación de la Caseta Municipal durante la Feria de La Carlota 2019, el cual lleva aparejado la organización, gestión y explotación por cuenta del contratista adjudicatario en los términos y condiciones que se deriven del pliego, y contrato subsiguiente, así como de la normativa general y sectorial tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación.

En cuanto a la prestación del servicio de Caseta Municipal, el adjudicatario deberá proceder a la instalación y explotación del bar, así como a la organización, programación y explotación de la misma.

En cuanto a la explotación de la Caseta de Juventud, el adjudicatario deberá proceder al montaje, instalación, organización, programación y explotación de la misma.

El adjudicatario procederá a la prestación de este servicio, en la forma citada y, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y demás normativa de aplicación.

Emplazamiento de la Caseta Municipal. La Caseta Municipal estará instalada en el recinto ferial, según plano adjunto, con unas dimensiones de 900 m², más la posibilidad de una terraza de acceso conforme a la propuesta que formule el/la adjudicatario/a.

Emplazamiento de la Caseta Joven. Se instalará así mismo en el recinto ferial, según plano adjunto, y contará con una superficie máxima de 700 m².

El Anexo II, epígrafe III.2.5, del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, define los recintos feriales en la forma que se indica:

“III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de recintos feriales y de verbenas populares, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos públicos destinados a acoger actividades festivas populares o tradicionales.

Los recintos feriales y de verbenas populares podrán ser de iniciativa municipal, cuando sean promovidos por los propios municipios o de iniciativa privada, cuando sean promovidos y organizados por personas físicas o jurídicas ajenas al municipio.”

En el Pliego se vendrá a regular la instalación en el Recinto Ferial de La Carlota de las Casetas Municipal y Joven, ya que se trata de fiestas y romerías patronales o tradicionales, celebraciones y eventos de interés social, por lo que queda clasificado como “recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal”.

El citado Decreto 155/2018, de 31 de julio, define esta actividad con el siguiente literal:

“II.7. Actividades festivas populares o tradicionales. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, con exclusión de aquellas concentraciones de



personas que supongan el ejercicio de derechos fundamentales de carácter político, laboral, religioso o docente.

Se entenderán por fiestas locales oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas que se determinen con carácter anual por Resolución de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se entenderán por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social, los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal.”

A este respecto, hemos de reseñar que el Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2018 aprobó la propuesta de alcaldía relativa a las fiestas locales para el año 2019, donde se recoge la festividad de Feria y Fiestas de La Carlota, concretando como fiesta local el día 13 de septiembre.

2.- OBRAS E INSTALACIONES

a) Caseta Municipal

El Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier" realizará el montaje de la Caseta Municipal sobre el dominio público, cuyas dimensiones máximas son de 45 x 20 metros, el cual se entrega limpio, y sin elementos interiores u otros que pudieran interferir en el montaje y/o distribución de la Caseta.

Dicho montaje se hará conforme al Proyecto y Dirección Técnica que se llevará a cabo por cuenta del Patronato, a través de un Técnico Municipal, o personal debidamente cualificado.

Asimismo el Patronato, a través del Técnico Municipal competente, o personal debidamente cualificado, expedirá el Certificado de Seguridad y Solidez de la citada Caseta.

Se incluye la posibilidad de instalación de una terraza exterior, integrada en la entrada principal de la Caseta Municipal, la cual será por cuenta del adjudicatario del contrato, para ello se presentará un boceto con las propuestas.

Los montajes necesarios, la decoración interior, la decoración de techos, iluminación interior, montajes de aire acondicionado o máquinas de aire (evaporativos), serán por cuenta del adjudicatario, quien instalará la barra y las mejoras que crea necesarias para su explotación.

El adjudicatario realizará la instalación eléctrica, en la que se incluyen los cuadros de instalación necesarios (barra, cocina y escenarios).

En relación con la instalación eléctrica se ejecutará conforme al Proyecto y la dirección del técnico municipal, por cuenta del adjudicatario, siendo de cuenta del adjudicatario el Boletín de Instalación, expedido por la empresa instaladora, en base al proyecto y la dirección técnica del mismo.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la legalización ante las distintas administraciones.

El adjudicatario viene obligado a aportar, mesas, sillas, la barra, los utensilios necesarios, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del servicio, reservando la zona de escenarios, vestuarios, etc., necesarios para el buen funcionamiento de la Caseta.

El Patronato de Cultura, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los escenarios necesarios para el desarrollo de la programación festiva en un máximo de 80 m², así como una caseta para vestuario de artistas con WC incorporado.



Todos los utensilios y medios auxiliares, precisos para el funcionamiento de la Caseta Municipal serán de cuenta del adjudicatario, debiendo disponer, de todo lo necesario, así como el menaje adecuado.

b) Caseta Juventud

El adjudicatario instalará la Caseta de Juventud sobre el dominio público, cuyas dimensiones máximas serán de 700 m². El Ayuntamiento, a través de su Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier", aportará el espacio donde se deberá realizar la instalación, siendo por cuenta del adjudicatario el montaje, con cubierta y cerramientos laterales; decoración interior y exterior, tarima de madera para zona de baile, en su caso, decoración de techos, iluminación interior y, en su caso, montajes de aire acondicionado o evaporativos. Asimismo, la instalación del suministro eléctrico de la Caseta (que comprenderá, en particular, la barra y escenarios) serán por cuenta del adjudicatario.

La instalación de la Caseta de Juventud por el adjudicatario requerirá preceptiva autorización municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, en su modificación dada por el Decreto 155/2018, de 31 de julio. Podrá ser una instalación sola, con un solo tipo musical, o crear varios ambientes dentro de la misma. A tal efecto, deberán presentar Proyecto de Instalación, en el que se especificará el aforo de personas y Certificado de Seguridad y Solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa ambiental, condiciones técnicas y de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Sin perjuicio de lo anterior, las obras e instalaciones a realizar serán de cuenta del adjudicatario las cuales deberán ajustarse a las siguientes directrices:

* Serán construidos por el adjudicatario todos los elementos de separación con respecto a la vía pública. Los materiales a emplear serán resistentes (mediante bloques revestidos o chapas metálicas), quedando prohibida la utilización de cañizos u otro tipo de materiales de débil consistencia. En el interior de la misma, podrá el mismo adjudicatario, realizar subdivisión del espacio, pudiendo existir varios ambientes diferenciados. Previo al inicio de la instalación de la caseta deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente replanteo por los técnicos municipales, replanteo que quedará reflejado gráficamente y firmado por el técnico que lo realice, facilitándose copia del mismo al adjudicatario de la caseta.

* Utensilios y medios auxiliares. Todos los elementos auxiliares precisos para el funcionamiento de la Caseta de Juventud serán de cuenta del adjudicatario, debiendo disponer, como mínimo del menaje adecuado.

1.2.3.- Aspectos comunes a tener en cuenta para ambas casetas:

* Para ambas Casetas, será necesaria la **Autorización de espectáculo público o actividad recreativa de carácter ocasional o extraordinario**, por parte del Ayuntamiento, previa solicitud en el Negociado de Urbanismo, **para poder proceder a su apertura**, y cumplir los requisitos exigidos en el Pliego.

* El equipo reproductor de sonido no puede superar los límites previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

* Previamente a la instalación de las casetas deberá el adjudicatario solicitar de los servicios técnicos municipales que se les señalen los puntos de conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

* Deberá constar en el Proyecto las necesidades de energía eléctrica, concretando la potencia que va a necesitar, cada una de las casetas.

*Ambas casetas deberán disponer de 4 WC diferenciados para hombres y mujeres y 1 WC de minusválidos, químicos o instalados a la red de conformidad con el aforo de cada una de las casetas, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del servicio.



- * Deberá disponer de salidas de emergencia visibles y debidamente señalizadas, quedando prohibida la colocación de puertas que obstaculicen el paso de personas.
- * Estará dotada del número de extintores de incendios que resulte exigible de conformidad con la normativa vigente aplicable.
- * Se realizarán las instalaciones interiores de abastecimiento de agua, debiendo utilizarse grifos tipo palanca.
- * Se realizarán asimismo instalaciones idóneas para la evacuación de las aguas residuales.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración desde el día 26 de agosto de 2019 al 20 de Septiembre de 2019, sin posibilidad de prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 29 del LCSP, y en base al calendario de actuaciones establecido en la cláusula 4.

Se incluye en la duración del contrato los días previos necesarios para la correcta y debida instalación de las Casetas. El Ayuntamiento, a través de su Patronato de Cultura, pondrá el terreno y las instalaciones, en la forma en que se establece en la cláusula 2, a disposición del adjudicatario con antelación suficiente del inicio de la Pre-Feria, concretamente el día 26 de agosto de 2019. Las Casetas tendrán que estar montadas, para la correspondiente inspección por parte del Técnico Municipal, dos días antes del inicio de la Pre-feria, es decir para el día 4 de septiembre de 2019.

Así mismo, se incluye en la duración del contrato el tiempo necesario para la recogida y limpieza de ambas Casetas, una vez finalizada la Feria. Se concede para ello un plazo de dos días hábiles desde el término de la misma, fecha en la cual se procederá a la correspondiente inspección ocular por parte del Técnico Municipal.

Se considera siempre implícita en el contrato, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el adjudicatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

4.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES

La duración del contrato comprenderá desde el día 26 de agosto de 2019 hasta el día 20 de Septiembre de 2019.

Se tendrá en cuenta el siguiente calendario de actividades, teniendo las mismas carácter de mínimos:

4.1. Caseta Municipal

Sábado 7 y domingo 8 de Septiembre de 2019 (Pre-Feria)

Celebración del XVIII Certamen Nacional de Sevillanas (a cargo del Patronato).

Miércoles 11 de Septiembre de 2019. Día del niño.

Por la noche:

Cena-homenaje a nuestros mayores.

Contratación de un grupo musical y una canción española /copla.

Jueves 12 de Septiembre de 2019.

Para la tarde: Grupo flamenco, o flamenco fusión

Para la noche: Orquesta de al menos 7 componentes y grupo de Animación o similar.

Viernes 13 de Septiembre de 2019.

Para la tarde: Academias de baile

Para la noche: Contratación de una Orquesta, al menos una de 7 componentes.

Sábado 14 de Septiembre de 2019.

Para la tarde: Coros de Rocieros.



Para la noche: Contratación de dos Orquestas al menos una de 7 componentes.

Domingo 15 de Septiembre de 2019.

A medio día: Actuación grupo de flamenco, o flamenco fusión.

La actividad programática se concentrará tanto el día 7 y 8 de septiembre de 2019 con la Celebración del XVIII Certamen Nacional de Sevillanas (a cargo del Patronato), como desde el día 11 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas, hasta las 3:00 horas del día 16 de Septiembre de 2019, correspondientes a la Feria y Fiestas de la Localidad.

4.2.- Caseta de Juventud

Desde las 13:00 horas del día 7 de septiembre (Pre-feria, concierto /Versiones) y el 8 de septiembre de 2019. El comienzo de las actividades de Feria será el 11 de septiembre de 2019, hasta las 3:00 horas del día 16 de Septiembre de 2019, correspondientes a la Feria y Fiestas de la Localidad.

Se valorará las actuaciones a programar en la Caseta de Juventud (orquestas, grupos de versiones,...) que deberán programarse al menos para los días jueves, viernes y sábado de Feria.

4.3.- Reversión de las instalaciones al Patronato

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. CANON DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto de licitación vendrá determinado por el precio a abonar por el contratista, establecido como canon del contrato en la cláusula 5.3.

5.2 . Valor estimado del contrato

Conforme el artículo 101.1.b y 101.2 de la LCSP, el valor estimado para el plazo de duración establecido, prevista en la ejecución del contrato, asciende a la cantidad de **98.484,00 €** I.V.A no incluido.

El método de cálculo del valor estimado del contrato ha sido establecido de acuerdo con el estudio de viabilidad económica de la explotación del servicio para un año, efectuado por el Director Técnico de Cultura, con fecha 25 de febrero de 2019, en el que se establece que el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones, generará la empresa adjudicataria durante la ejecución del mismo, ascendente a la cantidad de **98.484,00 €** I.V.A no incluido. Se entiende que en el estudio económico que sirve de base al valor estimado del contrato se incluye las tasas y arbitrios que graven la ejecución del contrato.

5.3. Canon del contrato y existencia de crédito

Conforme al estudio viabilidad económica de la explotación del servicio, citado en la cláusula anterior, el importe derivado de la explotación de las Casetas Municipales que se adjudican (denominadas Caseta Municipal y Caseta de Juventud), o lo que es lo mismo, el Importe de Adjudicación del contrato, definido como canon mínimo del contrato, se establece en el 1% del valor estimado del contrato, cuya cantidad se fija en **984,84 €**(cantidad que se verá incrementada con el 21 % de I.V.A.), mejorable al alza.

El importe del canon deberá ser abonado de la siguiente forma: El 100 % ofertado entre el día 1 y el 20 de agosto del año en curso.



No es preciso incorporar certificado de existencia de crédito, ya que el único gasto que efectúa el Patronato, en este caso, es el montaje de la Caseta Municipal y está incluida dentro del montaje general de la Feria

6.- RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

La retribución del adjudicatario consistirá en la venta de los productos relacionados directamente con la explotación de las Casetas que se le adjudican, que se incluyen como uno de los criterios de valoración, y serán aprobadas por el por el órgano de contratación en este procedimiento.

7.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En este procedimiento, el Patronato Municipal de Cultura “Juan Bernier”, dependiente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) seleccionará la oferta que, cubriendo el contenido del Pliego, resulte más beneficiosa para la Administración, teniendo en cuenta, además de los principios generales que rigen la contratación administrativa, los criterios que se detallan a continuación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre una puntuación máxima de **100 puntos**, de los cuales de 44 puntos, dependerán de juicios de valor (no evaluables mediante fórmulas), y 56 puntos para los criterios valorables de forma automática. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en la oferta. El desglose de la valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

A) Enumeración de los criterios evaluables mediante juicio de valor o NO evaluables mediante formulas, SOBRE “B” (valoración máxima 44 puntos):

A.1 Programación cultural Caseta Municipal y de Juventud. Contratación de las actividades y actuaciones que se organicen en las Casetas Municipal y Juventud durante la Feria de La Carlota 2019, a celebrar los días reflejados, con excepción de las que se organicen a cargo del Patronato, según el calendario contenido en la cláusula 4 (**puntuación máxima: 35 puntos**).

Se valorará con 35 puntos al licitador que haga la mejor oferta en la programación cultural de las Casetas Municipal y Juventud de acuerdo con el calendario contenido en la cláusula 4, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional por la Mesa de Contratación. Para ello deberá presentar los precontratos de las actividades a contratar en ambas casetas, siendo imprescindible su valoración económica.

Se entiende que la valoración económica de las actuaciones incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

A.2. Decoración de las casetas incluida la terraza de acceso por la entrada principal: (**puntuación máxima 9 puntos**):

Se valorará con 9 puntos al licitador que haga la mejor oferta de decoración e iluminación interior de las casetas objeto de este contrato, valorándose dichas propuestas por la Mesa de Contratación. Para ello podrán presentar bocetos de ambas casetas, con fotos u otros elementos que considere necesarios. En dicha decoración se podrá incluir la terraza de acceso en la entrada principal de la caseta.

B) Enumeración de los criterios evaluables mediante formulas, SOBRE “C” (valoración máxima 51 puntos):

B.1. Valoración de 180 Menús para la Cena-homenaje a nuestros mayores, a celebrar el miércoles de Feria, 11 de septiembre, por la noche (puntuación máxima: 18 puntos).

Para evaluar esta mejora automáticamente se procederá de la forma siguiente:



Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la mejor oferta en la valoración de los menús, asignando al resto una puntuación proporcional. Para ello se deberá valorar económicamente el coste de 180 menús.

A título orientativo cada menú está valorado, en dieciocho euros/menú (18 €/menú), mejorable a al alza, en virtud de Informe de valoración emitido por el Director de Técnico de Cultura, y tendrá, como mínimo, las siguientes características:

- Bebida: consumiciones a elegir entre vino, cerveza, refresco o agua durante la comida.
- Pan.
- Entrantes: Patatas, aceitunas, almendras, embutido para compartir.
- Primer plato: Pescado o marisco plato individual.
- Segundo plato: Churrasco de pollo o Solomillo plato individual.
- Postre: Helado y tarta.

B.2. Canon anual ofertado (puntuación máxima: 14 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la mejor oferta de canon anual, asignando al resto una puntuación proporcional. (Canon mínimo **984,84 €** no sujeto a IVA, mejorable al alza).

B.3. Precios de las consumiciones (puntuación máxima: 8 puntos).

Se valorará con 8 puntos la proposición que oferte, en su conjunto, el precio más bajo de consumiciones, asignando al resto una puntuación proporcional, tomando como referencia las siguientes:

1. **Platos** (tortilla, fritura de pescado, gambas, flamenquín, jamón, chorizo, queso y pinchitos) (4 puntos).
2. **Bebida** (Cerveza, refrescos, agua, combinados y vino $\frac{3}{4}$ y vino $\frac{3}{8}$) (4 puntos).

B.4. Instalación de evaporativos, en ambas casetas (puntuación máxima: 7 puntos).

Se valorará con 7 puntos al licitador que oferte el mayor número de evaporativos, con las siguientes características mínimas: 18.000 m³/aire/hora, con toma de agua $\frac{1}{2}$ pulg. y enchufe a 220v, de bajo consumo y silencioso. Valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional. Para ello se presentará documentación sobre las características de dichos aparatos y su colocación en las casetas.

CRITERIOS SOCIALES:

B.5. Trabajadores con discapacidad (puntuación máxima: 3 puntos).

Se otorgarán hasta **un máximo de 3 puntos** a aquellas empresas que, **a la fecha límite de presentación de ofertas**, acredite contar en su plantilla con un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad. Obtendrá la máxima puntuación aquella que tenga mayor porcentaje de trabajadores en su plantilla y el resto de forma proporcional.

La puntuación se otorgará de forma indistinta ya se trate de empresas obligadas o no, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PD}{PMO} \times 3$$

Resultando:

P= Puntuación obtenida.

PD= Porcentaje de personas con discapacidad en plantilla de la empresa valorar (este porcentaje deberá ser superior al 2%)

PMO= Porcentaje de personas con discapacidad contenido en la mejor oferta de los licitadores, para este criterio

Para ello se tendrá que acreditar con la siguiente documentación:



- Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la Seguridad Social, a fecha de presentación de ofertas.
- Certificado de discapacidad emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente, de los trabajadores con discapacidad o Resolución de reconocimiento del Grado de Discapacidad.

Así mismo, **en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas**, se otorgarán **3 puntos** a aquellas empresas que, **a la fecha límite de presentación de ofertas**, dispongan de la declaración de excepcionalidad en vigor, conforme al artículo 1.3) del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, las empresas, señaladas en el apartado 1 de dicho artículo, y así lo acrediten con el certificado expedido por los servicios públicos de empleo competentes. También tendrán que presentar una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

B.6. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas (**puntuación máxima: 3 puntos**).

Se otorgarán hasta **un máximo de 3 puntos** a aquellas empresas que, **a la fecha límite de presentación de ofertas**, acredite contar en su plantilla con el menor porcentaje de trabajadores con contratos temporales en su plantilla. A la oferta con mayor porcentaje de trabajos temporales se otorgará cero puntos, y al resto de forma proporcional. La puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 3 \times \left(1 - \frac{OF - MO}{PO - MO} \right)$$

Resultando:
P= Puntuación obtenida.
PD= Porcentaje de personas con contrato temporal de la empresa a valorar.
PMO= Mejor oferta (menor porcentaje de personas con contrato temporal) los licitadores, para este criterio.

Para ello se tendrá que acreditar con la siguiente documentación:

- Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la Seguridad Social, a fecha de presentación de ofertas.

B.7. Paridad entre mujeres empleadas y hombres empleados en la plantilla de cada una de las empresas (**puntuación máxima: 3 puntos**).

Se otorgarán **3 puntos** a aquellas empresas que, **a la fecha límite de presentación de ofertas**, acredite tener en su plantilla el mismo número de mujeres que de hombres, y el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{A}{B} \times 3$$

Resultando:
P= Puntuación obtenida.
A= Menor número de empleados/as (mujeres u hombres).
B= Mayor número de empleados/as (mujeres u hombres).

Para ello se tendrá que acreditar con la siguiente documentación:

- Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la Seguridad Social, a fecha de presentación de ofertas.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

Todos los documentos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social deberán tener impresa la huella digital de dicho organismo.



C) Puntuación final y criterios de desempate. La puntuación final obtenida por los licitadores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el apartado A) y B) de la presente cláusula.

En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

- Tendrán preferencia aquellas empresas que obtenga una mayor puntuación en los criterios sociales del apartado 13.B.
- Caso de persistir el empate, tendrán preferencia aquellas empresas que obtenga una mayor puntuación en los criterios de adjudicación que aparecen relacionados en el apartado 13.A.
- Caso de persistir el empate se desempatará mediante la realización de un sorteo público.

8.- HORARIOS.

Se cumplirá con los **horarios** establecidos en el Capítulo III del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del citado Decreto, sobre ampliación de horarios con carácter excepcional, que tras la tramitación correspondiente serán los que siguen:

- Actividades pre Feria y certamen de Sevillanas (Caseta Municipal y Juventud)
 - Sábado 7/9/2019: El horario de cierre será a las 6:00 de la madrugada del día siguiente.
 - Domingo 8/9/2019: El horario de cierre será a las 2:00 de la madrugada del lunes.
- Feria (Caseta Municipal y Caseta de la Juventud)
 - Miércoles 11/9/2019: El horario de cierre será a las 6:00 de la madrugada del jueves.
 - Jueves 12/9/2019: El horario de cierre será a las 6:00 de la madrugada del viernes.
 - Viernes 13/9/2019: El horario de cierre será a las 6:30 de la madrugada del sábado.
 - Sábado 14/9/2019: El horario de cierre será a las 6:30 de la madrugada del domingo.
 - Domingo 15/9/2019: El horario de cierre será a las 3:00 de la madrugada del lunes.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

La necesidad de esta contratación se justifica por la satisfacción de la finalidad pública en que se ha convertido la tradición de celebración de la Feria y Fiestas de la Localidad.

La decisión de cómo ha de cumplir el Municipio con esta contratación, corresponde al Ayuntamiento, a través de su Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier", que, bien puede llevarlo a cabo de una forma directa, como entidad sin ánimo de lucro, o bien contratar estos servicios con empresas o profesionales.

Las peculiaridades de la organización y explotación de la Caseta de la Juventud y la Caseta Municipal de la Feria de La Carlota 2019, el cual lleva aparejado la organización, gestión y explotación por cuenta del adjudicatario en los términos y condiciones que se deriven del Pliego, y contrato subsiguiente, así como la realización de las actividades programadas conforme a la cláusula 4, hacen necesario acudir a la contratación de empresas del sector especializadas en ello.

10.- VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN.

Se propone que, en todo caso, la adjudicación del servicio se lleve a cabo conforme a lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de la normativa vigente aplicable.



En el caso que nos ocupa el Patronato no asume riesgo alguno.

11.- PROPUESTA

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Concejala-Delegada eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta:

- 1º.- Que se apruebe el expediente de licitación para la adjudicación del contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.
- 2º.- Que asimismo se redacte el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir dicho contrato, y cuantos documentos sean necesarios.
- 3º.- Que se incorpore al expediente el estudio de viabilidad económica de la explotación del servicio para un año, efectuado por el Director Técnico de Cultura, con fecha 25 de febrero de 2019.
- 4º.- Que se incorporen los Informes de fecha 07/02/2019, emitidos por el Ingeniero Técnico industrial, D. Alfonso Estable Rodríguez, sobre el aforo de cada una de las casetas.
- 5º.- Que se faculte al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, públicos o privados, para la formalización de los acuerdos que se adopten al respecto.
- 6º.- Dar publicidad en el Perfil de Contratante:

La Concejala-Delegada de Cultura y Festejos y Vicepresidenta del Patronato
Laura Bernier Pérez .

(En La Carlota fechado y firmado electrónicamente).

Código seguro de verificación (CSV):

72E1 82A2 60B4 D9D1 FCFC



72E182A260B4D9D1FCFC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.lacarlota.es>

Firmado por Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud BERNIER PEREZ LAURA el 11/3/2019